



CIRCULAR PMM-DG 001-2019

Por medio de la presente, la Dirección General de la Marina Mercante, hace del conocimiento de las personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades turísticas, recreativas y comerciales en la Cuenca del Lago de Yojoa, representantes legales, apoderados legales, oficiales asignados en las Capitanías de Puerto y demás personal de esta Dirección General, así como a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en actividades marítimas, sociedad civil y público en general lo siguiente:

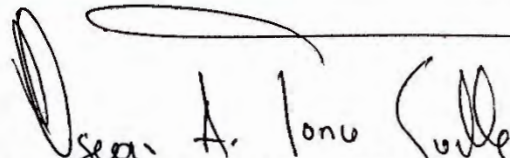
CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante en su Artículo 92 describe las atribuciones y potestades legalmente asignadas a esta Dirección General, en las cuales se encuentra la autorización control y regulación de la construcción y uso de las estructuras artificiales que se levantan en aguas jurisdiccionales hondureñas, los trabajos de dragado, relleno y demás obras de ingeniería oceánica.

En base a lo anterior, la Dirección General de la Marina Mercante comunica:

PRIMERO: A partir de la fecha, la construcción, ampliación y reparación de muelles e instalación de cualquier estructura sobre la cuenca del Lago de Yojoa, deberá contar con la previa autorización emitida por esta Autoridad Marítima. Lo anterior sin perjuicio del marco regulatorio de otras instituciones del Estado.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo antes descrito, contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de la Marina Mercante, sus reglamentos y los convenios internacionales de los cuales Honduras es parte, y dará inicio al proceso sancionatorio correspondiente.

Tegucigalpa M.D.C. a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE
DIRECTOR GENERAL POR LEY

